



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2013

**ACTA CFP N° 44/2013**

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2013, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC) Ministro Carlos Tagle, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzoni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Prof. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

- B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA
- 1. Proyecto UTF/ARG/018/ARG: *“Apoyo al Consejo Federal Pesquero para la formulación de la política de investigación pesquera y aplicación tecnológica en la pesca en la República Argentina”*: Tercer Taller CFP-FAO.
- C. TEMAS ADMINISTRATIVOS
- 1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Informe de Gestión 2012: Nota SSPyA N° 835/13 remitiendo un ejemplar del Informe de Gestión del Régimen de CITC 2012 actualizado y ajustado hasta el Acta CFP N° 42/13.
- 1.2. Merluza de cola – Resolución CFP N° 2/13: Nota SSPyA (04/12/13) informando puesta a disposición de toneladas de merluza de cola de la firma PESCARGEN S.A.
- 1.3. Merluza común:
- 1.3.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut N° 1058 (10/12/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.3.2. Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2013

- 1.3.3. Resolución CFP N° 13/13: Nota de la SSPyA (11/12/13) informando la puesta a disposición de volúmenes de captura de merluza común y remitiendo sugerencia de asignaciones de la Reserva de Administración de la especie.
- 1.4. Merluza negra: Nota de SAN ARAWA S.A. (10/12/13) solicitando volumen adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N.01530)
2. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE  
Informe Técnico Oficial INIDEP N° 26/2013: “Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2014”.  
Informe Técnico Oficial INIDEP N° 29/2013: “Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2014”.  
Informe Técnico Oficial INIDEP N° 30/2013: “Evaluación de abundancia de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2012”.  
Informe Técnico Oficial INIDEP N° 33/2013: “Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2014. Unidad de manejo B”.  
Informe Técnico Oficial INIDEP N° 34/2013: “Vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*). Evaluación de biomasa para el año 2014. Unidades de manejo D y E”.
3. LANGOSTINO
  - 3.1. Exp. S05:0458391/13 (c/agregados S05:0529240/13 y S01:0354538/05): Nota SSPyA (11/11/13 ingresado 29/11/13) elevando a consideración del CFP la presentación de la Sra. Nora Crespo con solicitud de restitución del permiso de pesca de langostino del buque CONTE VIANCAMANO (M.N. 0341M).
4. PROYECTO PESQUERO
  - 4.1. Nota de ARPEPA S.A. (04/12/13) presentando recurso de reconsideración contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 40/13, respecto de la reformulación del proyecto pesquero de los buques CHANG BO GO I y ORION 5.

## B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA

1. **Proyecto UTF/ARG/018/ARG: “Apoyo al Consejo Federal Pesquero para la formulación de la política de investigación pesquera y aplicación tecnológica en la pesca en la República Argentina”:** Tercer Taller CFP-FAO.

El día 11/12/13 se llevó a cabo el Tercer Taller CFP-FAO en el marco del proyecto antes mencionado.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2013

El Coordinador del Proyecto de FAO, expuso el diagnóstico de la política de investigación pesquera en la Argentina y los ejes de trabajo a seguir desarrollando durante la segunda etapa del proyecto.

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Informe de Gestión 2012: Nota SSPyA N° 835/13 remitiendo un ejemplar del Informe de Gestión del Régimen de CITC 2012 actualizado y ajustado hasta el Acta CFP N° 42/13.**

Por el Exp. CUDAP S05:0512577/13 la Autoridad de Aplicación remitió el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2012, el que fue actualizado con los cuadros de datos remitidos por la SSPyA el 5/12/2013.

En el Acta CFP N° 43/13 se aprobó el Informe de Gestión de CITC 2012. Por la Nota SSPyA N° 835/13 la Autoridad de Aplicación remitió el documento consolidado del Informe de Gestión del Régimen de CITC 2012.

A continuación, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que notifique a los responsables de la falta de explotación de CITC, por insuficiencia de capturas o transferencia temporal, según lo establecido en cada régimen específico de CITC, los antecedentes que refleja el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2012.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que incorpore al Exp. CUDAP S05:0512577/13 los documentos parciales de actualización del referido informe, copia del Acta CFP N° 43/13 y de la Nota CFP N° 943/12 y la versión consolidada del Informe de Gestión del Régimen de CITC 2012; y para que remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente.

**1.2. Merluza de cola – Resolución CFP N° 2/13: Nota SSPyA (04/12/13) informando puesta a disposición de toneladas de merluza de cola de la firma PESCARGEN S.A.**

Se reciben las actuaciones de referencia en las que PESCARGEN S.A., con fecha 28/09/13, ha puesto a disposición 600 toneladas de la CITC de merluza de cola correspondiente al buque PESCARGEN III (M.N. 021), 700 toneladas de la CITC de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2013

merluza de cola correspondiente al buque PESCARGEN IV (M.N. 0150) y 800 toneladas de la CITC de merluza de cola del buque PESCARGEN V (M.N 078).

El CFP toma conocimiento de las actuaciones y considerando que esta presentación fue realizada en el tercer trimestre del año, se decide por unanimidad aplicar las consecuencias previstas por la disposición transitoria incorporada por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 2/13 al régimen específico de merluza de cola.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**1.3. Merluza común:**

**1.3.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut N° 1058 (10/12/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 70 toneladas para el buque SIEMPRE DON CONRADO (M.N. 2687); y
- 350 toneladas para el buque ANA III (M.N. 10).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.3.2. Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires.**

El representante de la Provincia de Buenos Aires, a partir de lo resuelto en el punto



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2013

1.1. de la presente y del Acta CFP N° 43/13, y continuando con la solicitud de información efectuada a la Autoridad de Aplicación en el punto 9.3. del Acta CFP N° 30/13, solicita que se requiera a dicha autoridad que remita al CFP las actuaciones relativas a los buques 10 DE NOVIEMBRE (M.N. 01074), QUIQUETA (M.N. 01076), VICENTE LUIS (M.N. 01075), SFIDA (M.N. 01567), BELVEDERE (M.N. 01398), DON NICOLA (M.N. 0893), ESTEFANY (M.N. 01583) y TOZUDO (M.N. 01219) con relación a las decisiones adoptadas en las Actas CFP N° 28/13 (puntos 1.3.2. a 1.3.5.), N° 35/13 (puntos 1.3.1.1. a 1.3.1.3.) y N° 37/13 (punto 1.2.1.), y los informes correspondientes a fin de evacuar las consultas formuladas en el punto 9.3. del Acta CFP N° 30/13.

Se decide por unanimidad requerir las actuaciones referidas e informes correspondientes para la próxima reunión del CFP, por intermedio de la Coordinación Institucional.

**1.3.3. Resolución CFP N° 13/13: Nota de la SSPyA (11/12/13) informando la puesta a disposición de volúmenes de captura de merluza común y remitiendo sugerencia de asignaciones de la Reserva de Administración de la especie.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa el estado actual de la Reserva de Administración de merluza común, luego de descontar las asignaciones de las Actas CFP Nros. 39//13, 40/13, 41/13, 42/13 y 43/13, y de computar las asignaciones no aceptadas por los receptores. Del informe surge que la reserva referida cuenta con un saldo de 1.203,40 toneladas.

Asimismo, se sugieren asignaciones de volumen adicional de captura de merluza común a fin de asegurar una marea despachada a merluza como pesca objetivo entre los peticionantes que cuentan con menos toneladas de merluza disponibles:

Buque ALTALENA (M.N. 0181)	80 t
Buque GLORIOSUS (M.N. 02626)	90 t
Buque KANTXOPE (M.N. 01065)	80 t
Buque MARCALA I (M.N. 0352)	80 t
Buque MAREJADA (M.N. 01107)	50 t
Buque MARIA GLORIA (M.N. 02738)	30 t
Buque PONTE CORUXO (M.N. 0975)	80 t
Buque SAN JORGE MARTIR (M.N. 02152)	100 t
Buque SANTA BARBARA (M.N. 01885)	200 t
Total	790 t

Analizada la propuesta de la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2013

aprobar la asignación de merluza común de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09) de la especie a los buques y en las cantidades que surgen de dicha propuesta. La decisión precedente queda sujeta a la condición suspensiva del pago previo del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09. En caso de no verificar el pago del canon dentro de los cinco días desde la notificación, la Autoridad de Aplicación remitirá una nueva propuesta de asignación del volumen. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la misma a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

**1.4. Merluza negra: Nota de SAN ARAWA S.A. (10/12/13) solicitando volumen adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N.01530)**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que SAN ARAWA S.A. solicita un volumen adicional de 10 toneladas de merluza negra (*Dissotichus eleginoides*) para el año en curso.

La Autoridad de Aplicación informa, mediante nota del día de la fecha, que el buque TAI AN (M.N. 01530) ha alcanzado el 98% de las capturas de la especie merluza negra; y que la Reserva de Administración de la especie cuenta con disponibilidad para afrontar la asignación requerida al buque citado.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie merluza negra, 10 toneladas al buque TAI AN (M.N. 01530), para el período anual 2013.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**2. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE**

**Informe Técnico Oficial INIDEP N° 26/2013: “Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2014”.**

**Informe Técnico Oficial INIDEP N° 29/2013: “Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2014”.**

**Informe Técnico Oficial INIDEP N° 30/2013: “Evaluación de abundancia de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2012”.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2013

Se toma conocimiento de los informes de referencia.

En relación con la especie merluza común:

Del informe relativo a la evaluación del estado de explotación del efectivo de merluza que se distribuye al norte de los 41° de latitud Sur, surge que las condiciones de abundancia y reclutamiento actuales del recurso inducen a considerar las opciones de captura con el objetivo de permitir que la biomasa reproductiva (BR) se recupere en el corto o mediano plazo, considerando como Punto Biológico de Referencia Objetivo 150.000 t de BR, con una recomendación de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el año 2014 comprendida en un rango que va de 32.000 a 72.000 toneladas, respectivamente.

El informe técnico referido al stock al sur del 41° S expresa que para la estimación de la CBA se plantearon cuatro escenarios, manteniendo en cada uno una probabilidad del 90% de cumplir con el objetivo de recuperación de la BR en el corto y mediano plazo, y de recuperación de la estructura de la BR en los primeros tres escenarios. El aumento estimado de la biomasa reproductiva en los últimos tres años permitió superar el Punto Biológico de Referencia Precautorio de 450.000 t de BR y considerar un nuevo Punto Biológico de Referencia Objetivo de 600.000 t.

En función del análisis realizado sobre el estado de explotación del recurso en esta área y con la intención de capitalizar el aumento de la biomasa total y reproductiva estimada en 2012, el INIDEP recomienda una CBA para el 2014 de 310.000 toneladas para cumplir con el nuevo objetivo de alcanzar las 600.000 toneladas de BR en el mediano plazo, con una proporción mayor de grandes reproductores respecto de la actualmente presente en la población.

Respecto de la merluza de cola el informe del Instituto expresa que la evolución de la abundancia poblacional ha evidenciado, en el período analizado, una tendencia relativamente estable, observándose actualmente niveles de biomasa superiores a aquellos correspondientes a los del inicio del período de evaluación (1985-2012). Como se realizara en la evaluación de abundancia correspondiente al año anterior, se plantearon tres modelos de diagnóstico (uno base y dos alternativos). La tendencia del efectivo proyectada para los próximos años, evidencia una situación relativamente favorable en el mediano plazo si se considera el modelo base de diagnóstico. Los otros modelos, en cambio, muestran una trayectoria levemente declinante en el mediano plazo y capturas mayores. Por ello, se recomienda que la CBA para el año 2014 se establezca en un rango entre 90.000 y 168.000 toneladas.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies merluza común, y



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2013

merluza de cola para el año 2014, en los siguientes valores:

Merluza común (*Merluccius hubbsi*)

Norte del paralelo 41° S 32.000 t

Sur del paralelo 41° S 290.000 t

Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) 130.000 t

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 16/2013.

**Informe Técnico Oficial INIDEP N° 33/2013: “Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2014. Unidad de manejo B”.**

**Informe Técnico Oficial INIDEP N° 34/2013: “Vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*). Evaluación de biomasa para el año 2014. Unidades de manejo D y E”.**

Se toma conocimiento de los informes de referencia que contienen las recomendaciones de CBA de las Unidades de Manejo D y E y del cierre a la pesca de la Unidad de Manejo B.

En relación con la Unidad de Manejo B el INIDEP informa que, en la campaña de evaluación, fueron muy escasos los lances en los que el índice de ejemplares de talla comercial sobre el total superó el 50 %. Por esta razón y considerando que la Unidad de Manejo B es una de las pocas áreas donde se han registrado importantes reclutamientos en los últimos años, sugiere el cierre a la pesca de la misma, en principio, por el lapso de un año a partir del 1° de enero de 2014.

Para las Unidades de Manejo D y E, del análisis de los resultados de la campaña de evaluación en las mismas, el INIDEP concluye que se han localizado conjuntos de lances que delimitan áreas donde predominan ejemplares de talla comercial, que podrían ser habilitadas a la pesca, y algunas subáreas dentro de aquellas donde hay baja densidad de ejemplares de talla comercial, por lo que propone su cierre.

A partir de lo expuesto se analiza un proyecto de resolución mediante el cual se establece la CMP de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial, correspondiente a las Unidades de Manejo D y E, para el año 2014, en las siguientes cantidades:

a) 17.768 toneladas para la Unidad de Manejo D.

b) 13.791 toneladas para la Unidad de Manejo E.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2013

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 17/2013.

**3. LANGOSTINO**

**3.1. Exp. S05:0458391/13 (c/agregados S05:0529240/13 y S01:0354538/05): Nota SSPyA (11/11/13 ingresado 29/11/13) elevando a consideración del CFP la presentación de la Sra. Nora Crespo con solicitud de restitución del permiso de pesca de langostino del buque CONTE VIANCAMANO (M.N. 0341M).**

El 15/07/02 el Sr. Roberto Rodríguez, entonces co-propietario de la embarcación CONTE VIANCAMANO (M.N. 0341-M), solicitó la adecuación de su permiso de pesca en el marco de la Resolución CFP N° 7/02 (fs. 51 del EXP-S05:0529240/2013).

La petición no fue objeto de decisión expresa, y se transfirieron el buque y su permiso de pesca.

El 24/08/10 la actual titular del permiso de pesca, Nora Crespo, solicitó la aplicación de la Resolución CFP N° 7/02.

La petición fue rechazada por la DNCP, mediante comunicación de fecha 26/10/10, en atención a lo dispuesto por la Resolución CFP N° 2/04, que dejó sin efecto el artículo 1° de la Resolución CFP N° 7/02 (fs. 165 del EXP-S05:0552497/2013).

El 29/11/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP.

Desde el punto de vista formal, la petición de la titular del permiso de pesca ha sido objeto de resolución por parte de la Autoridad de Aplicación, sin que mereciera ningún tipo de impugnación.

Lo cierto es que la Resolución CFP N° 7/02 tuvo una vigencia temporal acotada, que finalizó en el año 2004, que el entonces co-titular de la embarcación transfirió el dominio y el permiso de pesca de la misma con la restricción para la captura de langostino, conocida por la actual titular.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar el pedido de adecuación del permiso en lo atinente a la autorización de captura de la especie langostino del buque CONTE VIANCAMANO (M.N. 0341-M).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 44/2013

A continuación se instruye a la Coordinadora Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**4. PROYECTO PESQUERO**

**4.1. Nota de ARPEPA S.A. (04/12/13) presentando recurso de reconsideración contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 40/13, respecto de la reformulación del proyecto pesquero de los buques CHANG BO GO I y ORION 5.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite a la Autoridad de Aplicación las actuaciones correspondientes al proyecto mencionado y girar la presentación completa a la Asesoría Letra para su análisis.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días martes 17 y miércoles 18 de diciembre de 2013, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.